

RUIZ-TAGLE VIAL, CARLOS (2011): *LA BUENA FE EN EL CONTRATO DE SEGURO DE VIDA** (SANTIAGO, EDITORIAL JURÍDICA DE CHILE) 478 PP.

La obra del profesor Ruiz-Tagle emprende rigurosa y profundamente el estudio del elusivo principio de la buena fe, dentro del marco de uno de los contratos de mayor aplicación práctica en la actualidad: el contrato de seguro de vida.

Este texto corresponde a la adaptación del texto original de la tesis doctoral del autor intitulado *Manifestación del principio de la buena fe en el contrato de seguro de vida* (2009), que fue reconocido con el Premio Juan Acurra Larraín. Tal distinción es otorgada por la Asociación Internacional de Derecho de Seguros (AIDA Chile), conjuntamente con la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez, a la mejor Memoria de Derecho de Seguros de las Universidades Chilenas.

El libro se divide en nueve capítulos, distribuidos en tres secciones —precedidas por una introducción y seguidas de las conclusiones del autor, cuyo objetivo es examinar los particulares alcances y manifestaciones del principio de buena fe en el contexto del contrato de seguro de vida. Para ello, se despliega un minucioso análisis conceptual y práctico de esta institución, a la luz de los dictámenes de la Superintendencia de Valores y Seguros, de las resoluciones de las compañías de seguros, de los fallos de los Tribunales de Justicia, de las normas positivas pertinentes y de la doctrina nacional y extranjera. A lo anterior, se suman las reflexiones y observaciones personales del autor, diseminadas a lo largo del texto.

Al efecto, la primera sección, comprensiva de los capítulos I, II y III, se dedica a establecer el marco conceptual del contrato de seguro de vida y del principio de buena fe. Así, el capítulo I alude a nociones fundamentales del contrato de seguro, principiando por el seguro en general, para luego adentrarse en el estudio del seguro de vida, poniendo especial énfasis en los elementos personales del contrato y en el siniestro, habida consideración de su

carácter determinante en las aplicaciones y los límites del principio de buena fe.

El capítulo II se introduce en el concepto de buena fe y en el tratamiento dual que recibe en el Código Civil chileno, en sus dimensiones subjetiva y objetiva. A continuación, se ocupa de las aplicaciones que recibe este principio en los contratos de adhesión, como el contrato objeto de investigación, a través de las normas de la Ley de Protección de los Derechos del Consumidor y la sanción de las cláusulas abusivas. Este apartado culmina con una referencia a las proyecciones de la buena fe en los deberes emanados del contrato de seguro, conforme a las normas del Código de Comercio.

Luego, el capítulo III desarrolla el fundamento del principio de buena fe, que se identifica con la reciprocidad, colaboración y confianza entre las partes, en cuanto a la información que se deben proporcionar mutuamente, que resulta indispensable para fijar la extensión de la cobertura y posibilitar cierta objetividad en la apreciación del riesgo. Igualmente, se pretende dotar de sentido al enunciado *máxima buena fe* (también conocido como *utmost good faith* o *uberrima bona fidei*), que se considera una expresión del principio de buena fe propia y peculiar de los seguros.

Por su parte, la sección segunda, que abarca los capítulos IV a VII, configura el eje de este trabajo. Aquí, se exponen en profundidad los elementos constitutivos de la estructura del contrato de seguro, correspondientes a la declaración del riesgo, las etapas del contrato de seguro y la liquidación del siniestro.

El enfoque del capítulo IV radica en la declaración y la determinación del riesgo, bajo la óptica de la buena fe. Su discurso gira en torno a la forma en que se compatibilizan la carga de declarar el riesgo con el derecho a la intimidad del tomador y el deber de reserva de la aseguradora y a las concreciones específicas del deber de información en situaciones especiales, como en las enfermedades genéticas o el SIDA. El debate es complementado con una exploración del Derecho comparado francés, inglés,

* Traducción del título: *The good faith in the life insurance contract.*

español y argentino, a efectos de contrastar las diversas soluciones que otras legislaciones dan en esta materia.

A continuación, el capítulo V caracteriza la etapa precontractual o de tratativas preliminares e individualiza los deberes y cargas vinculados a la buena fe presentes en esta fase, con particular relieve en el deber de información y en sus exigencias de veracidad, de informarse y de sigilo o reserva. Como contrapartida, se revisan casos en que la buena fe se encuentra ausente, como ocurre con la creación de falsas expectativas de negociación o la interrupción unilateral de las negociaciones en perjuicio de los intereses del otro contratante.

Siguiendo un orden lógico, el capítulo VI es destinado a las proyecciones de la buena fe en la etapa contractual, concretamente, en lo relativo al cumplimiento del contrato de seguro de vida, a la regulación de las causales especiales de rescisión de este acto jurídico contempladas en el Código de Comercio y a las cláusulas de indisputabilidad. En relación con este último punto, el autor genera un espacio para ahondar en los fundamentos de la figura de la inimpugnabilidad y en su nexos con la buena fe.

Concluye la sección en comentario con el capítulo VII, el cual versa sobre la modificación del riesgo asegurado, por agravación o disminución del mismo. Se estudian, asimismo, las condiciones necesarias para que opere la agravación y los efectos de una y otra. En este sentido, se indaga en la forma en que la buena fe de los contratantes permite mantener el equilibrio entre el riesgo con la prima y la prestación.

Por último, la tercera y última sección, inclusiva de los capítulos VIII y IX, atiende a la liquidación del siniestro y a otras de formas de terminación del contrato de seguro de vida. El primero de aquellos capítulos se refiere, por un lado, a la verificación del siniestro y al consiguiente deber de denuncia que pende sobre el tomador y, por otro, a la forma en que se traduce el principio de buena fe en la reglamentación de la liquidación. El capítulo IX finaliza con el examen de la terminación del contrato

de seguro de vida, en particular, a causa del suicidio, de acuerdo con las normas del Código de Comercio.

Desde un punto de vista crítico, la monografía del profesor Ruiz-Tagle trata una serie de problemáticas asociadas al núcleo de la misma, como la actuación de buena fe del médico (pp. 149 y ss.), la información genética (pp. 174 y ss.), el examen y declaración de SIDA (pp. 193 y ss.) y la muerte por suicidio (pp. 428 y ss.). Dada la honda delicadeza y variedad de matices de estas, no son desarrolladas en toda su extensión, dejando una cierta inquietud y un apetito en el lector por profundizar en las mismas. Sin embargo, ello se justifica considerando los propósitos del trabajo.

En este orden de ideas, el estudio en comentario cumple con su cometido de develar las formas en que se inserta la buena fe en el contrato de seguro de vida y sus peculiares manifestaciones en él, sin llegar a agotar el tema completamente, al tiempo que esboza nuevas aristas de investigación sobre este controversial objeto de análisis. Igualmente destacable es el esfuerzo del autor por introducir criterios axiológicos en el desarrollo de su investigación y proporcionar orientaciones claras que permitan romper el difundido paradigma del contrato de seguro de vida, como uno de aquellos en que prima el lucro y el engaño.

El interés de esta obra radica en la sencillez con que aborda una temática de suyo compleja, tomando como fundamento basal principios generales del Derecho; técnica frecuentemente relegada al olvido por la dogmática jurídica contemporánea, más proclive al análisis positivo. Con todo, se atribuye al autor el mérito de balancear su investigación con elementos jurisprudenciales y normativos suficientes para proveer una visión bastante amplia y objetiva del problema. De esta manera, el libro reseñado se erige como una obra de consulta obligada para profesionales del mercado asegurador y para académicos.

VIVIANA PONCE DE LEÓN SOLÍS**

** Profesora de Introducción al Derecho y Derecho Civil, Universidad Santo Tomás (Antofagasta). Correo electrónico: vps002@ucn.cl